

SECCIÓN I - TÉRMINOS ESPECIALES aplican sólo si especificados en la Orden de Compra.

Cliente: SYNGENTA AGRO URUGUAY S.A., Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera 1248, 5to piso, Montevideo, Uruguay **Proveedor:** Empresa Receptora de la Orden de Compra/Orden de Pedido de Syngenta.

Esta Orden surtirá efecto, y tanto el Cliente como el Proveedor quedarán obligados por los Términos Especiales y los Términos Generales, en el caso que el Proveedor no rechazare en forma escrita esta Orden, respecto de la cual son parte integrante los Términos Especiales y los Términos Generales, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la Orden por el Proveedor. En ausencia de lo dispuesto precedentemente, esta Orden también surtirá efecto, y tanto el Cliente como el Proveedor quedarán obligados por los Términos Especiales y los Términos Generales, en los siguientes casos: (i) ante la falta de rechazo por parte del Cliente de los Productos y/o Servicios suministrados en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la recepción de la Orden, cuando dichos Productos hayan sido suministrados o los Servicios hayan sido prestados antes de la recepción de la Orden, o (ii) cualquier conducta por parte del Proveedor que pueda ser razonablemente interpretada en el sentido que no ha rechazado la Orden, incluyendo, sin limitación, cualquier actividad que implique el cumplimiento total o parcial de esta Orden. El Cliente no quedará obligado por los términos y condiciones (incluso los términos y condiciones generales) emitidos por el Proveedor, independientemente de que (i) esos términos y condiciones fueren habitualmente usados por el Proveedor en la conducción de sus operaciones; (ii) dichos términos hubieren sido propuestos antes o después de la fecha de emisión o recepción de esta Orden; o (iii) cualquiera de esos términos y condiciones fuere estándar o similar a los términos de esta Orden. Ningún término adicional o diferente contenido en o entregado con la aceptación del Proveedor -conforme el mecanismo previsto en los presentes Términos- resultará aplicable a esta Orden (incluyendo los Términos Especiales y los Términos Generales), a menos que estuviere incorporado a esta Orden mediante una adición impresa. En adelante, las órdenes de compra adicionales entre el Cliente y el Proveedor que no tuvieren adjuntos los Términos Generales, también estarán regidos por los Términos Generales, a menos que éstos fueren expresamente excluidos o reemplazados por otros términos y condiciones. Los Términos Especiales prevalecerán en caso de conflicto o inconsistencia con los Términos Generales.

SECCIÓN II - TÉRMINOS GENERALES

1. Definiciones

Para el propósito del presente:

"Afiliadas" significa, con respecto a cualquier persona especificada, cualquier otra persona que directa o indirectamente controle o sea controlada por o esté bajo el control común directo o indirecto con dicha persona especificada. A los efectos de esta definición, el término "control", al ser usado con respecto a cualquier persona especificada, significa el poder de dirigir la administración y las políticas de esa persona, directa o indirectamente, a través de la tenencia de títulos con derecho a voto o del derecho de elegir a la mayoría de los miembros del órgano de administración de esa persona; y los términos "controlante" y "controlada" tienen significados correlativos con los anteriores.

"Alcance de los Servicios" significa (i) el alcance de los Servicios según lo descrito en la Orden o, (ii) si no se establece ningún alcance de los Servicios, aquel prestado más recientemente por el Proveedor en circunstancias similares o, (iii) si ningún servicio ha sido jamás prestado por el Proveedor, aquel que es descrito por el Proveedor en sus folletos comerciales.

"Antecedentes de Derechos de PI" significa cualesquiera Derechos de Propiedad Intelectual de propiedad del Proveedor o sobre los cuales el Proveedor tenga una licencia con anterioridad a la Orden.

"Cliente" significa la persona o sociedad indicada en los Términos Especiales como el comprador de los Productos y/o Servicios, incluyendo a sus Afiliadas, sucesores y cesionarios.

"Código de Conducta" significa el código de conducta emitido por el Cliente que: (i) incorpora lineamientos y estándares de integridad y transparencia aplicables a todos sus empleados y directores y, (ii) establece los principios éticos que forman la base de las relaciones entre el Cliente, sus empleados y terceras partes (proveedores).

"Derechos de PI" significa todo derecho sobre invenciones (patentes), modelos de utilidad, derechos de autor y derechos conexos, marcas de comercio y de servicio, nombres comerciales, nombres de dominio, diseños industriales, programas de computación (software), bases de datos, circuitos integrados topográficos, información confidencial, *know how*, secretos comerciales y/o industriales y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, sea registrable o no registrable e incluyendo todas las solicitudes, renovaciones, continuaciones, sustituciones, reválidas, reemisiones de títulos y extensiones de dichos derechos, y todos los derechos similares o equivalentes o todas las formas de protección en cualquier parte del mundo.

"Especificaciones" significa las especificaciones de los Productos según lo descrito en la Orden o, si no se establecen especificaciones, aquellas descritas por el Proveedor en sus folletos comerciales.

"Incoterms 2010" significa las reglas oficiales de la CCI para la interpretación de los términos de comercio publicados en el año 2010.

"Información Confidencial" significa toda información ya sea patentada/con marca registrada o no, Derechos de PI, dibujos, especificaciones, información técnica, y cualquier documento y material desarrollado por el Proveedor o los subcontratistas del Proveedor para ser entregado al Cliente, conforme lo previsto en el Artículo 14, bajo cualquier forma, entregado por, o en nombre del Cliente, en relación con los Productos y los Servicios prestados bajo el alcance de la Orden o relacionado con secretos comerciales o industriales de las Partes.

"Manuales de Seguridad del Producto" significa un formulario que contiene: (i) una descripción detallada de las propiedades y peligros de una sustancia particular (incluyendo, sin limitación, las propiedades químicas y físicas); (ii) los procedimientos para el manejo y almacenamiento de dichas sustancias; y (iii) cualquier otra información que pueda ser requerida por la legislación aplicable.

"Mercancías Peligrosas" significa cualquier sustancia o mercancía que se encuentre catalogada como peligrosa en la Clasificación y Numeración enunciada por las Recomendaciones para el Transporte de Mercancías Peligrosas de las Naciones Unidas y en el Listado de mercancías peligrosas del Acuerdo MERCOSUR sobre transporte de mercancías peligrosas y sus Anexos, como así también cualquier mercancía catalogada como peligrosa por la legislación aplicable en el país del Proveedor y del Cliente.

"Orden" significa el formulario de la orden emitida por el Cliente al Proveedor conteniendo los Términos Especiales y los Términos Generales, la cual, de no ser rechazada en forma escrita por el Proveedor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su recepción por parte del Proveedor, resultará vinculante para las Partes y sujetará la prestación contemplada en la Orden a lo dispuesto en estos Términos Especiales y Términos Generales.

"Partes" significa el Cliente y el Proveedor conjuntamente.

"Productos" significa los productos a ser suministrados de conformidad con la Orden.

"Propiedad del Cliente" significa todos los suministros, materiales, instalaciones, herramientas, porta piezas, matrices, soportes, modelos, equipos y/o cualquier otro bien suministrado al Proveedor por el Cliente para cumplir con la Orden.

"Proveedor" significa la persona o sociedad nombrada en los Términos Especiales como proveedor de los Productos y/o Servicios, incluyendo sus subcontratistas aprobados, sub-proveedores, Afiliadas, sucesores y cesionarios.

"Servicios" significa los servicios según se describen en la Orden a ser prestados en relación con el suministro de los Productos de conformidad con la Orden.

"Términos Especiales" significa la Sección I - Términos Especiales.

"Términos Generales" significa la Sección II - Términos Generales.

2. Acuerdo íntegro

Los Términos Generales y los Términos Especiales constituyen partes indivisibles de la Orden. La Orden, en caso de no resultar rechazada por el Proveedor según lo indicado en la Sección I, representa el acuerdo íntegro de las Partes con relación al suministro de los Productos y/o Servicios descritos en los Términos Especiales y reemplaza todos los entendimientos previos al respecto.

Los términos previstos en los Términos Especiales prevalecerán en caso de conflicto o inconsistencia con los Términos Generales.

3. Aplicabilidad

Los Términos Generales aplicarán a toda compra de los Productos y/o Servicios a cargo del Proveedor, a menos que expresamente se disponga de otra manera.

4. Integridad y Transparencia Comercial – Políticas internas del CLIENTE

Syngenta tiene el compromiso de realizar negocios siguiendo los mas altos estándares posibles de ética e integridad. Al aceptar esta orden de compra, el proveedor confirma haber leído la versión completa de "Compliance: Guía para proveedores". La versión completa se puede encontrar en internet (<http://www.compliance.syngenta.com>)

Políticas Internas del Cliente:

Cumplimiento de las Leyes

EL Proveedor garantiza que tanto la misma como sus contratistas, empleados, agentes y representantes cumplen con todas las leyes y normas aplicables de la República Oriental del Uruguay con respecto al cumplimiento del presente Acuerdo por parte del Proveedor, así como con las leyes y normas de otros países y jurisdicciones que guarden relación

con el anti soborno y la anticorrupción aplicables a la presente contratación (incluidas, a título enunciativo, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos “FCPA”, por sus siglas en inglés o la Ley Anti soborno 2010 del Reino Unido) y que dará cumplimiento a las mismas durante el término del presente Acuerdo.

En caso de que el Proveedor, sus Afiliadas, accionistas, subcontratistas, miembros, gerentes, directores, funcionarios, proveedores independientes, agentes o representantes fueren sujeto de cualquier reclamo, cargo o acusación en virtud del incumplimiento de la FCPA, la ley Anti soborno del Reino Unido o toda otra ley anti soborno, el Proveedor defenderá al Cliente, sus empleados y Afiliadas de todo de reclamo, juicio, demanda o acción legal, y la mantendrá indemne respecto de todos los costos (incluidos aquellos en concepto de investigaciones previas al juicio y honorarios de peritos y abogados) y sumas pagadas como multas, indemnización por daños y perjuicios, resarcimientos u otros.

El Proveedor deberá notificar inmediatamente al Cliente si tomare conocimiento de la inobservancia del presente Artículo.

El Proveedor deberá mantener libros y registros precisos, necesarios para demostrar el cumplimiento del presente Artículo, y deberá proveer las constancias y revelar la información requerida por el Cliente en relación a la misma. El Proveedor asistirá al Cliente en toda investigación acerca del potencial incumplimiento del presente artículo.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de la presente Orden, el Cliente no estará obligado a tomar medidas u omitir acciones que, de acuerdo a su buena fe, causaren el incumplimiento de cualquier ley o norma. Las acciones que lleve a cabo el Cliente en virtud del presente Artículo, o su omisión, no la harán responsable frente al Proveedor.

Cumplimiento de las Políticas Anti soborno y de Obsequios & Entretenimiento

El Proveedor deberá cumplir con las Políticas Anti soborno, de Obsequios & Entretenimiento y políticas globales Anti Fraude y de Viajes según sean informadas al Proveedor y actualizadas oportunamente por el Cliente.

El Proveedor deberá notificar inmediatamente al Cliente si tomare conocimiento de la inobservancia del presente Artículo.

Declaración anti soborno

El Proveedor declara no haber efectuado, ofrecido, prometido o autorizado, ni hacerlo en el futuro, un pago o todo otro beneficio, ya sea en forma directa o mediante intermediarios, a un funcionario público o a un socio (persona física o jurídica, comercio u organización sin fines de lucro, entre otras), con el fin de obtener, retener o hacer negocios o asegurar todo otro beneficio inadecuado en los negocios llevados a cabo en virtud del cumplimiento de la presente Orden.

Ausencia de conflictos

El Proveedor garantiza que ni el Proveedor ni sus propietarios, socios, funcionarios, directores o empleados o sus afiliadas es un funcionario público (es decir, toda persona que ocupe una posición o trabaje para o en representación de una entidad de gobierno o una entidad financiada por el gobierno, cualquiera sea su nivel), que pueda afectar o influenciar la adjudicación del negocio o todo otro beneficio para el Cliente durante el término de la presente contratación, salvo que haya sido informado al Cliente con antelación y mediando autorización por escrito.

El Proveedor deberá notificar inmediatamente al Cliente si un funcionario público que pudiera afectar o influenciar la adjudicación de un negocio o todo otro beneficio para el Cliente se convirtiera en un funcionario o empleado del Proveedor, o adquiriere un interés ya sea directo o indirecto en el Proveedor durante el término de la presente contratación.

Subcontratistas: alcance

En la medida en que el Proveedor esté autorizado a subcontratar mano de obra en virtud del presente, el Proveedor será absolutamente responsable de asegurar que la ejecución del trabajo realizado por todo subcontratista cumpla con las disposiciones de la presente Orden. Asimismo, el Proveedor deberá asegurar que todo acuerdo celebrado con sus subcontratistas permita al Cliente auditar el cumplimiento por parte de los subcontratistas del Proveedor de los Artículos de la presente Orden.

Pagos

Los pagos adeudados al Proveedor en virtud de la presente contratación, no podrán saldarse en efectivo o mediante títulos al portador; sólo podrán ser cancelados en la cuenta del Proveedor.

Libros y Registros/Derechos de Auditoría

El Proveedor mantendrá los libros y registros apropiados en relación a los servicios prestados en virtud de la presente contratación (incluidos los detalles de los pagos efectuados o recibidos por la presente prestación de servicios), y los pondrá a disposición del Cliente o de los auditores contratados por el Cliente si así fuese requerido. El Proveedor cooperará en todas las auditorías que se lleven a cabo.

Rescisión

El Cliente podrá rescindir la presente contratación inmediatamente mediante notificación por escrito (sin responsabilidad alguna frente al Proveedor) si llegare a la conclusión, a su entera discreción, de que el Proveedor no cumplió con toda declaración, garantía u obligación anti soborno o anticorrupción de la presente Orden, o cuando el Cliente crea razonablemente que el incumplimiento de dicha declaración, garantía u obligación podría ocurrir salvo en el caso de rescisión de la presente contratación. Una vez rescindida la contratación, no se efectuarán más pagos en virtud de la presente.

Constancia de Cumplimiento

Oportunamente, a pedido del Cliente, el Proveedor deberá confirmar por escrito que ha cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Artículo, y que proveerá toda información requerida por el Cliente que respalde dicho cumplimiento.

En caso de que algún director, gerente, empleado, dependiente o socio del Proveedor mantenga una relación personal o de parentesco o tenga algún interés hacia algún director, gerente, empleado, dependiente del Cliente, el Proveedor deberá notificar por escrito a los representantes del Cliente dicho hecho con anterioridad a la aceptación de la Orden conforme el mecanismo previsto en los presentes Términos. En caso de que el Cliente tomare conocimiento del incumplimiento de esta obligación por parte del Proveedor, el Cliente podrá terminar la Orden unilateralmente, sin que ello faculte al Proveedor a reclamar indemnización alguna por costos, daños y perjuicios.

5. Especificaciones del Producto y Alcance de los Servicios

Todas las Especificaciones de los Productos o Servicios requeridas en los Términos Especiales que no figuren en los dibujos que forman parte de los Términos Especiales, o que figuren en dichos dibujos pero que no se encuentren mencionadas en la sección apropiada de los Términos Especiales se considerarán incorporadas y producirán efectos sobre ambos documentos.

Todos los Productos entregados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con las Especificaciones, y todos los Servicios prestados por el Proveedor deberán cumplir plenamente con el Alcance de los Servicios. A falta de las Especificaciones, el Proveedor deberá entregar Productos o prestar Servicios, según sea aplicable, que sean tecnológicamente modernos y cumplan con los más altos estándares de calidad y profesionalidad.

6. Confianza

El Cliente podrá confiar en la veracidad de cualquier información en relación a los Productos y Servicios y su uso, como por ejemplo, su peso, dimensiones, capacidades, precios, colores, y cualquier otro dato contenido en catálogos, prospectos, circulares, anuncios, ilustraciones, y listas de precios del Proveedor, estipulándose sin embargo que, en caso de inconsistencia entre dicha información y los términos de la Orden, los términos de la Orden prevalecerán.

7. Embalaje e identificación

El embalaje (o envasado, en caso de ser aplicable) deberá ser realizado de acuerdo a los Términos Especiales. Los Productos deben ser debidamente embalados para su transporte para la entrega de los Productos en el lugar de destino, y de un modo que asegure que los Productos, al ser recibidos por el Cliente, sean idóneos para el propósito requerido. Cuando sea aplicable (según el medio de transporte y las características del Producto), estos deben ser palletizados de acuerdo a los requerimientos del transporte utilizado y a las normas nacionales relacionadas con la marcación e identificación de mercancías.

Las marcas del consignatario deben ser visibles, claras e impresas con tinta indeleble, aplicadas en tres caras del embalaje por dos de los lados y en la cara superior.

A falta de instrucciones específicas en este sentido, el Proveedor asegurará que el embalaje y la identificación cumplan con los mejores estándares internacionales, y sean adecuados para soportar todos los riesgos durante el transporte y almacenamiento. Cualquier pérdida, destrucción o daño resultante de un embalaje o identificación insuficiente o defectuosa será asumido por el Proveedor. El Proveedor deberá instruir al transportista que mantenga los Productos protegidos bajo cubierta, durante todo el transporte. Esta instrucción deberá ser instrumentada mediante la colocación de señales claras en cada paquete que indiquen que los Productos deben viajar bajo cubierta y almacenados en un depósito durante todo el viaje.

En caso de que los Productos requieran algún tipo de manipulación y/o forma de carga y/o descarga especial, las instrucciones correspondientes deberán ser indicadas en la lista de empaque y en el documento de transporte. El Proveedor deberá proveer dicha información con anterioridad a la entrega de los Productos. Cada unidad de manipuleo de Producto, sea ésta pieza, bulto, contenedor, etc., deberá tener escrito o rotulado con etiqueta, el número de Orden, Producto, código de Proveedor, número de código del Producto del Cliente, si éste se hubiese consignado en la descripción de la Orden, y número de remito.

Si los Productos sufrieren cualquier tipo de daño por causa de la falta de cumplimiento con lo dispuesto en este Artículo, el Proveedor deberá asumir los costos (incluyendo, sin limitación, aranceles de importación y los costos en los que deba incurrirse para la entrega al Cliente de los Productos reparados o en reemplazo). Salvo disposición en contrario en los Términos Especiales, los paquetes o contenedores deberán ser considerados no-retornables.

El Cliente tiene derecho, a su solo criterio, a establecer las señales, marcas o nombres que considere convenientes en los Productos. En caso de ser requerido por el Cliente, el Proveedor deberá, con anterioridad a la entrega de los Productos, marcar los Productos y cualquier documentación o materiales relacionados con los Productos, de conformidad con los procedimientos e instrucciones provistas por el Cliente.

8. Mercancías Peligrosas

El Proveedor deberá suministrar al Cliente los Manuales de Seguridad del Producto y toda otra documentación requerida en relación a las Mercancías Peligrosas según la categorización realizada por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU). El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones locales en relación al embalaje, identificación, y transporte de Mercancías Peligrosas aplicables en los países de origen, de tránsito y de destino de los Productos.

Las Mercancías Peligrosas deberán ser debidamente embaladas, separadas de cualquier otro material o mercadería y no deberán ser guardadas dentro de otros contenedores. Toda Mercancía Peligrosa deberá ser embalada, identificada, etiquetada y transportada de conformidad con las normas y requerimientos nacionales e internacionales sobre transporte aéreo, marítimo, férreo y terrestre de Mercancías Peligrosas.

Asimismo, el Proveedor deberá cumplir con los requerimientos de los gobiernos y agencias regulatorias de los países de procedencia, origen, destino y tránsito de las Mercancías Peligrosas. El Proveedor será responsable de la entrega, a la autoridad regulatoria competente, de la documentación requerida debidamente completada con la información correcta.

El Proveedor deberá defender, indemnizar y mantener indemne al Cliente, a los consumidores y usuarios de los Productos y Servicios, frente a todos los reclamos, pérdidas, daños, costos y responsabilidades asociadas con, en relación a, o que surjan de cualquier incumplimiento actual o alegado o fracaso en cumplir con las obligaciones que surjan de las leyes y regulaciones aplicables en relación a la fabricación, manejo, embalaje, identificación y transporte de Mercancías Peligrosas, debiendo tener contratado un seguro que cubra toda contingencia referida al transporte de Mercancías Peligrosas.

9. Garantía - Calidad

El Proveedor garantiza que todos los Productos suministrados en virtud de la presente Orden (i) cumplirán con las Especificaciones, (ii) son o serán idóneos y aptos para un propósito, resultado, uso o desempeño específico o general, (iii) cumplirán con los requisitos de rendimiento previstos en la Orden, (iv) estarán libres de defectos de materiales y fabricación, y (v) serán nuevos y no usados ni reparados o refaccionados.

En los casos en que el Cliente así lo requiera en las Especificaciones, el Proveedor deberá emitir y entregar un certificado formal de calidad que cubra cada uno de los Productos o lote de los Productos. La falta de requerimiento de dicho certificado no liberará al Proveedor del estricto cumplimiento de todas sus obligaciones bajo la Orden relativas a la calidad de los Productos.

Además, el Proveedor garantiza que todos los Servicios serán prestados de manera profesional y esmerada, con el grado de destreza y cuidado que exigen procedimientos profesionales correctos y prudentes y de acuerdo a las prácticas comerciales generalmente reconocidas y los estándares de la industria para servicios similares. Asimismo, el Proveedor garantiza que los Servicios estarán libres de defectos y deficiencias, y que se prestarán de conformidad con el Alcance de los Servicios aplicable y serán correctos y apropiados para los propósitos contemplados en la Orden.

Salvo que se prevea algo diferente en la Orden, la garantía del Proveedor tendrá un periodo de vigencia de dos (2) años a partir de la recepción de los Productos por el Cliente, o de la prestación de los Servicios por el Proveedor, estipulándose que si un Producto o parte de un Producto fuere reemplazado o reparado, o si un Servicio fuere rectificado o prestado nuevamente, un nuevo periodo de garantía de dos (2) años para ese Producto o parte del Producto o ese Servicio, según sea aplicable, comenzará en la fecha en que ese Producto o parte del Producto fuere reemplazado o reparado, o en que ese Servicio fuere rectificado o prestado nuevamente.

El Proveedor garantiza, además, que tiene título de propiedad válido y perfecto sobre los Productos, y que los Productos estarán libres de toda clase de derecho de terceros, reclamo, gravamen, carga y deuda (incluyendo, sin limitación, sin limitación, prenda, embargo preventivo o ejecutorio, secuestro o nombramiento de custodio o síndico sobre los mismos). Esta garantía tendrá un periodo de vigencia de un (1) año a partir de la fecha en que el Cliente tomare conocimiento de un evento que perturbe o afecte el título del Cliente en relación a los Productos y permanecerá en vigencia en relación a cualquier reclamo efectuado por el Cliente dentro de dicho periodo de vigencia hasta que el Proveedor hiciera efectivas, en su totalidad, sus obligaciones bajo esta garantía.

La recepción de los Productos por parte del Cliente, la conclusión de los Servicios por parte del Proveedor y el pago no serán interpretados como aceptación por parte del Cliente de la conformidad de los Productos con las Especificaciones y/o de los Servicios con el Alcance de los Servicios.

Estas obligaciones de garantía operarán tanto para el Cliente como para sus clientes y usuarios de los Productos y Servicios.

El Proveedor deberá asegurar que todas las garantías otorgadas por los subcontratistas y fabricantes, sean consistentes con las garantías aquí previstas. El Proveedor deberá ceder al Cliente cualquier garantía obtenida de los fabricantes, subcontratistas o cualquier tercero. Si alguna garantía no pudiera ser directamente cedida en beneficio del Cliente, el Proveedor deberá realizar sus mejores esfuerzos para que el Cliente pueda ejercer los derechos que emanan de dicha garantía.

Sin perjuicio de lo antedicho, el Proveedor será responsable por los actos u omisiones de cualquier subcontratista como si fueran sus propios actos u omisiones.

10. Requisitos de inspección, certificación y garantía de calidad

Además de las obligaciones de inspección y realización de pruebas por parte del Proveedor previstas en los Términos Especiales, el Cliente tendrá derecho a inspeccionar los Productos y/o los Servicios en cualquier local o establecimiento del Proveedor o sus subcontratistas o sub-proveedores en cualquier momento, incluyendo, sin limitación, durante el proceso de fabricación y antes del envío de los Productos o prestación de los Servicios. Para tal propósito, el Proveedor permitirá razonablemente a los representantes del Cliente ingreso a los locales y establecimientos antes mencionados en cualquier momento, con el propósito de inspeccionar el proceso de fabricación de los Productos o la prestación de los Servicios por parte del Proveedor incluyendo, sin limitación, acceso a cualquier local o establecimiento donde los Productos puedan estar almacenados con el fin de permitir al Cliente comprobar si los Productos están almacenados en tal lugar e inspeccionarlos, contarlos y recuperarlos, cuyo costo estará exclusivamente a cargo del Cliente. El Cliente se reserva el derecho de acceder a inspeccionar y verificar los trabajos subcontratados.

El Proveedor, deberá también proveer razonablemente toda la información requerida por el Cliente en distintas ocasiones. El Cliente se reserva el derecho de nombrar representantes permanentes en los locales o establecimientos del Proveedor si considera que ello es conveniente para una buena coordinación de las actividades.

Si después de la inspección o prueba de los Productos y Servicios, o de cualquier parte o componente de los mismos, el Cliente razonablemente determinare que los Productos y Servicios son insatisfactorios debido a pérdidas, destrucción o daño, materiales defectuosos, calidad o fabricación inferior, o por cualquier otra falta de conformidad con otro requisito de esta Orden, el Cliente tendrá derecho, además de cualquier otro derecho o recurso que tuviere en este sentido, a rehusarse a aceptar la entrega de los Productos y la prestación de los Servicios o a devolver al Proveedor los Productos que no cumplieren con los requisitos, y todas las sumas pagadas por el Cliente al Proveedor en concepto o a cuenta de precio o tarifa, juntamente con cualquier costo en que haya incurrido el Cliente con respecto a la devolución de los Productos, deberán ser reembolsadas por el Proveedor al Cliente. El Proveedor no entregará al Cliente ningún otro Producto para reemplazar dichos Productos insatisfactorios o rechazados, ni prestará ningún otro Servicio para rectificar esos Servicios insatisfactorios o rechazados, a menos que el Cliente ordenare que dichos Productos fueren reemplazados o que dichos Servicios fueren prestados nuevamente. El Cliente se reserva el derecho, incluso después de haber pagado por los Servicios o los Productos ordenados, de efectuar un reclamo contra el Proveedor con respecto a cualquiera de dichos Productos o Servicios que se considerare insatisfactorios o defectuosos o que no cumplieren con cualquier requisito de la Orden. Sin perjuicio de otros derechos, el Proveedor reembolsará al Cliente el costo en que éste haya incurrido con relación a la inspección y pruebas de los Productos y/o Servicios defectuosos.

Si el Proveedor es autorizado a ceder todas o cualquier parte de sus obligaciones bajo la Orden, de conformidad con el Artículo 30, el Cliente tendrá derecho a realizar las inspecciones y pruebas establecidas en este Artículo 10, en los establecimientos de los subcontratistas. El Proveedor deberá asegurar que los contratos con subcontratistas autorizados otorguen al Cliente los derechos y facultades establecidos en este Artículo.

En caso que los Términos Especiales prevean pruebas conjuntas a ser realizadas por el Proveedor, las provisiones de este Artículo 10 serán aplicables a dichas pruebas.

El hecho de que el Cliente hubiere inspeccionado o dejado de inspeccionar los Productos o Servicios no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones (incluyendo, sin limitación, las obligaciones del Proveedor derivadas del Artículo 9).

11. Cambio de órdenes

El Cliente podrá, en cualquier momento, mediante orden dada al Proveedor, hacer cambios en los compromisos del Proveedor derivados de la Orden, incluyendo, sin limitación, cambios en (i) las Especificaciones y el Alcance de los Servicios; (ii) las cantidades de los Productos a ser comprados y las unidades de los Servicios a ser suministrados; (iii) el método de transporte o embalaje; y (iv) las fechas y lugares de entrega y prestación. El Proveedor no podrá rehusarse a cumplir con los cambios solicitados por el Cliente. Si cualquiera de esos cambios causare un incremento o reducción en los tiempos establecidos o en el costo del Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden, se hará un reajuste equitativo en el precio de los Productos o en las tarifas de los Servicios o en el cronograma de entrega o prestación. No se exigirá al Cliente hacer ningún reajuste equitativo a favor del Proveedor si el Proveedor así no lo requiriere en un plazo de diez (10) días corridos a partir de la fecha de recepción de la orden de cambio.

12. Cumplimiento de las leyes y regulaciones

El Proveedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Cliente, sus clientes y a los usuarios de los Productos y Servicios por todo reclamo, pérdida, daño, costo y responsabilidad asociada a, relacionada con, o que surja de cualquier violación real o presunta, o de cualquier falta de cumplimiento de cualquier obligación derivada de cualquier ley, estatuto, ordenanza, norma y reglamento de cualquier entidad gubernamental que sea aplicable al cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones bajo la Orden (incluyendo, sin limitación las regulaciones de Salud, Seguridad y Medio Ambiente y de Seguros).

13. Salud, Seguridad y Medio Ambiente (HSE por sus siglas en inglés)

Para la prestación de los Servicios dentro de los establecimientos del Cliente, el Proveedor deberá cumplir con los requerimientos, regulaciones, procedimientos y políticas internas de HSE oportunamente emitidos por el Cliente. En relación a ello, el Proveedor reconoce que ha leído atentamente, entendido y está completamente de acuerdo irrevocable e incondicionalmente con estos requerimientos.

En caso de conflicto o inconsistencia con una regulación local más estricta, esta última prevalecerá. Los Servicios a cargo del Proveedor serán prestados de manera de proteger la seguridad y la salud de todo el personal en cualquier instalación, depósito, y cualquier lugar (incluyendo, sin limitar, cualquier lugar en donde opere el Cliente, los clientes del Cliente y los usuarios finales), e implementar prácticas de trabajo respetuosas del medio ambiente. El Cliente le da principal importancia a los asuntos de HSE y requiere que el Proveedor adopte y activamente busque los estándares más altos de HSE. El Proveedor, deberá tomar todas las medidas razonables de HSE en relación con la Orden, y asumir total responsabilidad por la adecuación y estabilidad de sus operaciones y métodos necesarios para el cumplimiento de la Orden, cumpliendo estrictamente con todas las leyes aplicables y promulgaciones realizadas por cualquier organización gubernamental, profesional o de comercio competente relacionada con asuntos de HSE.

Si alguna parte de los Servicios es ejecutada en cualquier instalación, depósito, cualquier lugar donde los clientes del Cliente o sus usuarios finales tengan operaciones, el Proveedor deberá cumplir con los requisitos de HSE emitidos por los clientes del Cliente y sus usuarios o autoridades a cargo de los asuntos de HSE en aquellos lugares. El Proveedor deberá cumplir con los programas permanentes de seguridad durante la prestación de los Servicios. El Proveedor deberá educar a sus empleados involucrados en los Servicios en el mencionado programa de seguridad con anterioridad al comienzo de los Servicios. Durante la prestación de los Servicios, el Proveedor deberá monitorear los comportamientos de seguridad de sus empleados, realizar frecuentemente reuniones de seguridad y ejecutar inspecciones de rutina de seguridad de las operaciones, instalaciones, depósitos y equipos utilizados en la prestación de los Servicios. El Proveedor deberá proporcionar sin demora al Cliente informes completos, incluyendo todos los documentos presentados ante o recibidos de cualquier organización gubernamental, o de cualquier accidente o incidentes involucrando personas o propiedad, y cooperará con y asistirá al Cliente en cualquier investigación que el Cliente decida emprender.

En tanto sea razonablemente factible, el Proveedor deberá tomar todas las precauciones necesarias para protegerse tanto a sí mismo como al Cliente, los clientes del Cliente, los consumidores finales y a otras personas que estén en cualquier momento directa o indirectamente afectadas por las operaciones del Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas. El Proveedor, deberá familiarizarse con el lugar donde prestará los Servicios y los peligros que pudiera encontrar durante el cumplimiento de la Orden. El Proveedor y sus subcontratistas deberán cooperar y cumplir totalmente con todas las indicaciones de la policía, el Cliente, los clientes del Cliente, los consumidores finales, oficiales de seguridad, bomberos si tales autoridades consideraren que existe un riesgo para la seguridad y por lo tanto requiriesen al Proveedor o sus subcontratistas modificar el modo de sus operaciones.

El Proveedor y sus subcontratistas deberán reportar sin demora y con precisión al Cliente todos los accidentes en el trabajo, ya sea reales o potenciales, lesiones, derramamientos, u otros daños, y todos los incidentes que afecten la seguridad del Cliente. En tal caso, el Proveedor y cualquiera de sus subcontratistas deberán suspender el trabajo y reunirse inmediatamente con el Cliente para analizar y encontrar juntos las acciones correctivas apropiadas.

En caso de cualquier violación de esta sección por parte del Proveedor o de cualquiera de sus subcontratistas, el Cliente podrá, a su sola discreción, terminar la Orden y cualquier Orden aplicable, en cualquier momento, sin ninguna responsabilidad, y, no obstante alguna provisión de la Orden o la ley, no pagará ninguna compensación o reembolso de ningún tipo al Proveedor por trabajos realizados luego del día de la violación. Las disposiciones del Artículo 31 también regularán los efectos de una terminación conforme a este Artículo. Si la Orden es terminada por el Cliente de conformidad con la disposición antes mencionada, el Proveedor deberá, no obstante, defender, indemnizar y mantener indemne al Cliente frente a todas las pérdidas o daños sufridos por el Cliente debido a tal terminación y a las circunstancias que la causaron.

14. Propiedad intelectual

El Cliente será el dueño exclusivo de todos los Derechos de PI que surjan del cumplimiento de la Orden, ya sea que fueran desarrollados por el Proveedor o por subcontratistas del Proveedor individualmente o de manera conjunta con el Cliente. El Proveedor deberá inmediatamente ceder, revelar y hacer que sus empleados y subcontratistas cedan y revelen al Cliente y a cualquier persona que el Cliente determine, todo derecho, título e interés que tengan o adquieran sobre dichos Derechos de PI. El Proveedor asistirá y ejecutará cualquier documento necesario para el Cliente o cualquier otra persona que el Cliente determine, en relación a la registración y seguimiento de dichos Derechos de PI, en cualquier momento, y en cualquier país, y no sólo durante el plazo de la Orden.

Si los Productos y Servicios desarrollados por el Proveedor, o los Derechos de PI cedidos al Cliente por el Proveedor bajo esta Orden, incluyen Antecedentes de Derechos de PI del Proveedor, el Proveedor otorga al Cliente, una licencia mundial, gratuita, no exclusiva, e irrevocable (con el derecho a cederla) sobre los Antecedentes de Derechos de PI del Proveedor, para realizar, hacer que otro realice, incorporar en otros bienes, usar, vender y ofrecer vender, importar y exportar dichos Productos o Servicios, y explotar los Derechos de PI cedidos por el Proveedor bajo esta Orden.

Todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, reportes y notas de campo, formulaciones, información de ingeniería, software, manuales y procedimientos de instalación y operación, descripciones de Productos, o cualquier otro documento o material, en formato que pueda ser procesado por el hombre o por las máquinas, desarrollados por el Proveedor o los subcontratistas del Proveedor para ser entregados al Cliente bajo la Orden, serán de propiedad exclusiva del Cliente, en todo momento, y contendrán todos los requisitos de marcación y anotación, conforme las instrucciones y procedimientos provistos por el Cliente. El Proveedor cederá o hará ceder los Derechos de PI al Cliente, para dichos documentos y materiales. El Cliente tendrá el derecho de reproducir, revelar y usar, totalmente o en parte, cualquier material o documento de los antes mencionados provistos por el Proveedor, y cualquier información técnica, diseño u otros Derechos de PI allí contenidos, sin perjuicio de las leyendas o notas colocadas en dichos documentos o materiales y sin ninguna obligación de requerir autorización previa del Proveedor o pagar cualquier compensación al Proveedor o los subcontratistas del Proveedor.

El Cliente retiene la exclusiva propiedad sobre los Derechos de PI y todos los diseños, dibujos, planos, especificaciones, reportes y notas de campo, formulaciones, información de ingeniería, software, manuales y procedimientos de instalación y operación, descripciones de Productos, o cualquier otro documento o material en formato que pueda ser procesado por el hombre o por las máquinas, entregado o revelado al Proveedor bajo la Orden.

El Proveedor manifiesta y garantiza que los Productos y/o Servicios no infringen, de manera directa o indirecta, ninguna patente, derechos de autor, secretos comerciales, marcas de comercio u otros Derechos de PI de cualquier tercero. El Proveedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Cliente sus Afiliadas, clientes y usuarios de los Productos y Servicios, por todo reclamo, pérdida, daño, costo y responsabilidad, incluyendo gastos judiciales y honorarios razonables de abogados, asociado a, relacionado con, o que surja de cualquier violación, real o presunta, de cualquier Derecho de PI con relación a los Productos y los Servicios.

El Cliente deberá notificar dicho reclamo dentro de los quince (15) días hábiles de su recepción, suministrando toda la información y asistencia razonablemente requerida por el Proveedor. Una vez que el Proveedor confirme al Cliente que existe una obligación de indemnidad en relación al reclamo antes mencionado, el Proveedor tendrá derecho a defender o resolver o realizar cualquier otra acción con relación al reclamo. En la defensa o resolución del reclamo, el Proveedor no tendrá derecho a resolver o comprometer ningún reclamo por un tercero o admitir la responsabilidad del Cliente en cualquier reclamo, o resolución, sin el previo consentimiento del Cliente, y deberá realizar esfuerzos comerciales razonables para obtener a favor del Cliente, el derecho de continuar en el uso de los Productos, reemplazar o modificar los Productos de manera que dejen de ser prohibidos o controvertidos, o, si dichos remedios no se encuentran razonablemente disponibles, reembolsar su costo o valor al Cliente y reembolsar cualquier otro costo incurrido por el Cliente como resultado de los incumplimientos previstos.

15. Planos

Para el caso que la Orden prevea la ejecución de piezas de acuerdo a planos, deberán ser ejecutados en la forma que indican los mismos, los cuales serán entregados por el Cliente, adjuntos a la Orden, con la inscripción del número de la Orden y el ítem. Ello es así no obstante cualquier indicación en contrario que pueda surgir del texto de la Orden, salvo que exista consignación expresa, que lo que figura indicado modifica al plano adjunto.

16. Responsabilidad del Proveedor por cuestiones laborales

El Proveedor manifiesta que el personal afectado a los servicios contratados se encuentra bajo su relación de dependencia y que las obligaciones laborales, sindicales y de seguridad social se encuentran registradas en debida forma y al día. Asimismo, manifiesta que realiza un correcto encuadramiento legal y convencional de dicho personal, liberando y manteniendo indemne al Cliente a este respecto.

Serán por cuenta y cargo exclusivo del Proveedor todos los gastos originados por la prestación de los servicios, así como cualquier tipo de impuestos, contribuciones y aportes, ya sea a la seguridad social o de naturaleza sindical, creados o a crearse.

El Proveedor asume total y exclusiva responsabilidad por los hechos y omisiones de sus empleados, o de cualquier otra persona que se relacione con el Proveedor por los servicios. La responsabilidad incluye la reparación integral de los daños y costas judiciales, pudiendo las mismas deducirse de las sumas a pagar por el Cliente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal de suspensión del pago de la correspondiente factura y/o rescisión del Contrato vigente.

El Proveedor mantendrá indemne al Cliente respecto de todos los importes, incluidas las costas y los honorarios profesionales, generados por cualquier reclamo, judicial o extrajudicial, que pretenda dirigirse contra el Cliente invocando su responsabilidad solidaria o directa derivada de la ejecución y/o extinción de los contratos de trabajo o de cualquier otra modalidad de contratación no laboral utilizada por el Proveedor. Esta obligación alcanza a cualquier reclamo dirigido contra el Cliente por el personal utilizado por el Proveedor, sus derecho-habientes, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, Banco de Seguros del Estado, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. y/o cualquier otra persona física o jurídica, pública o privada. El Cliente comunicará al Proveedor la existencia y alcance de cualquier reclamo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de haber tomado conocimiento del mismo. Asimismo, en el supuesto que el Cliente deba afrontar una condena judicial por cualquier reclamo alcanzado por la obligación de indemnidad antes mencionada, el Proveedor se obliga a reintegrar al Cliente en el perentorio plazo de 10 (diez) días todas las sumas desembolsadas por éste.

El Proveedor deberá acreditarle al Cliente el cumplimiento de las obligaciones laborales y seguridad social en forma mensual, respecto de la totalidad de las personas afectadas a esta contratación, de conformidad con las Leyes N° 18.099 y 18.251.

17. Requerimientos Mínimos para Proveedores del Cliente

El Proveedor reitera su adhesión y compromiso respecto de los *Requerimientos Mínimos para Proveedores del Cliente* suscriptos al darse de alta como Proveedor del Cliente.

18. Indemnidad

El Proveedor defenderá e indemnizará al Cliente y sus subcontratistas, de y contra todo reclamo, acción, daño, pérdida o gasto, incluyendo gastos judiciales y honorarios razonables de abogados, por responsabilidad por lesión a, o muerte de empleados del Proveedor o sus subcontratistas o daño causado a la propiedad o personal del Proveedor, o a la propiedad o personal de sus subcontratistas relacionada con, o que surja de la provisión de los Productos y Servicios por parte del Proveedor, salvo dolo del Cliente o sus subcontratistas.

El Proveedor deberá defender e indemnizar al Cliente y sus subcontratistas de y contra todo costo, gasto, reclamo, demanda, y causas de acción, de todo tipo y carácter sin limitación, que surja a favor o realizado por un tercero correspondiente a lesión corporal, enfermedad, muerte o daño, destrucción, o pérdida de la propiedad de tal tercero hasta la extensión resultante de o atribuible a cualquier acto u omisión negligente, o conducta dolosa del Proveedor o sus subcontratistas, que sean causados por, resulten de, o surjan en conexión con la Orden.

19. Precios y tarifas

Si no se ha fijado el precio en la Orden, el precio o la tarifa que corresponderá a los Productos y Servicios serán equivalentes al último precio o tarifa cotizada o pagada por el Cliente, o el precio o tarifa predominante en el mercado para esos Productos y Servicios, lo que sea más bajo.

Salvo que se prevea algo diferente en la Orden, el precio y la tarifa antes mencionados constituyen la compensación total debida al Proveedor por los Productos y Servicios, respectivamente, e incluyen, sin limitación, tributos y gravámenes de cualquier naturaleza y especie, costos de producción, operacionales y otros costos y gastos directos e indirectos en que pudiere haber incurrido o incurriere el Proveedor en la fabricación, elaboración, obtención, embalaje, identificación, carga, almacenaje y entrega de los Productos y la prestación de los Servicios, como así también todos los tributos y gravámenes gubernamentales de cualquier naturaleza y especie y los costos del transporte, mano de obra del personal propio del Proveedor, viáticos, seguros, herramientas y responsabilidad civil o de terceros). A menos que las Partes dispongan lo contrario, las tarifas y el precio serán fijos y en ningún caso y por ninguna razón estarán sujetos a reajuste, a no ser mediante una subsiguiente modificación de los Productos, cantidades adquiridas, el Alcance de los Servicios o unidades de Servicios.

20. Impuestos

Los precios y/o tarifas no estarán sujetas a ajustes e incluirán todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos, cargos y demás tributos y gravámenes de cualquier naturaleza y especie aplicables en el país del Proveedor y cualquier otro tributo y/o gravamen por el cual el Proveedor sea responsable en razón de la prestación de los Servicios y de cualquier otra obligación bajo esta Orden incluyendo, sin limitación, impuestos al valor agregado, el impuesto a las ganancias, o cualquier otro impuesto, tasa o contribución que grave las ganancias del Proveedor, todos los impuestos que graven la propiedad o equipos del Proveedor, todos los impuestos que graven los salarios, sueldos, cargas de la seguridad social, primas de seguro y cualquier otro plan social de los empleados del Proveedor de acuerdo a las leyes aplicables, todos los impuestos que graven el valor de los Servicios prestados por el Proveedor bajo esta Orden, demás impuestos de venta aplicables, tasas de aduana, de importación o cualquier otra obligación de cualquier naturaleza que surja de cualquier ley, acta, ordenanza o regulación en el país donde los Productos son fabricados o entregados al Cliente o donde los Servicios sean prestados. Por lo tanto, el Proveedor defenderá, mantendrá indemne e indemnizará al Cliente respecto a toda pérdida, daño, gasto o costo, incluyendo honorarios legales razonables que el Cliente pudiere sufrir como consecuencia de, o en relación con, las obligaciones arriba mencionadas.

21. Detalles sobre el Proveedor

Cualquier modificación, adición o sustitución de nombre del Proveedor, o de su domicilio, titulares de la firma social, cambio en la estructura societaria en su caso, de responsables o directores de la misma, deberá comunicarse fehacientemente al Cliente, debiendo ajustarse las facturas y demás documentos comerciales a la nueva denominación, razón social o tipo de sociedad adoptado.

22. Facturación

Las facturas, notas de débitos y notas de crédito deben emitirse a nombre del Cliente y deberán satisfacer íntegramente los requisitos legales vigentes al momento de su emisión. Además deberán indicar el código de Proveedor y Orden, así como los números de remitos. También deben especificar cada Producto o Servicio de la Orden que se factura, el código del Producto y/o Servicio cuando éste fuere indicado en la Orden, la cantidad entregada o las unidades prestadas por Producto y/o Servicio y el valor o importe del Producto y/o Servicio. No deben incluirse en una misma factura, ordenes distintas, ni entregas de un mismo Producto y/o Servicio sujetas a distinto precio. Para Productos comprados por peso, será tenido por válido sólo el que surja de básculas o balanzas del Cliente.

El Proveedor deberá cumplir con el procedimiento de Facturación del Cliente, oportunamente informado.

23. Pago

La condición de pago será según lo indica la Orden de Compra. Sin embargo, dicho pago no se efectuará si el Proveedor no entregare los documentos mencionados en la Orden, los Términos Generales y los Términos Especiales en debida forma y con una anticipación de diez (10) días corridos a la fecha de pago. Si el Proveedor no entregare dicha documentación en debida forma y en la fecha debida y, como consecuencia de ello, el Cliente no pudiere pagar en término, el Proveedor no podrá abstenerse de entregar los Productos y prestar los Servicios en las fechas establecidas al efecto.

24. Entrega y prestación. Devolución y suspensión

El estricto cumplimiento de las fechas de entrega y prestación es esencial para la Orden. La entrega se considerará realizada únicamente cuando todos los Productos hayan sido entregados en el lugar indicado en los Términos Especiales, a entera satisfacción del Cliente de conformidad con la Orden. La prestación de los Servicios se considerará realizada y finalizada únicamente cuando todos los Servicios hayan sido prestados a total satisfacción del Cliente de conformidad con la Orden. En caso que el plazo de entrega de los Productos o la prestación de los Servicios se estipule en días, estos son considerados días corridos.

Las fechas o plazos de entrega de Productos o de prestación de Servicios establecidos son improporables, salvo causa de fuerza mayor debidamente documentada, comprobada, y de conformidad con el Artículo 29. Salvo que se estipulara algo diferente en los Términos Especiales, no están permitidas entregas o prestaciones parciales. Si el Proveedor no entregare o prestare la totalidad de los Productos o Servicios en las fechas indicadas en los Términos Especiales o de conformidad con las Especificaciones o el Alcance de los Servicios, respectivamente, o si incumpliere de cualquier otra forma sus obligaciones derivadas de la Orden, sin perjuicio de otros derechos disponibles, el Cliente tendrá derecho a suspender cualquier pago adeudado al Proveedor, hasta el cumplimiento completo de las obligaciones del Proveedor.

25. Seguro

a. Requerimientos de Seguro

Al prestar los Servicios dentro de los establecimientos del Cliente, El Proveedor deberá cumplir con los requerimientos, regulaciones, políticas y procedimientos de seguros oportunamente emitidos y periódicamente actualizados por el Cliente.

Sin limitar, reducir o prescindir de ningún modo el alcance de las obligaciones de cualquier índole asumidas en esta Orden por el Proveedor, el Proveedor deberá llevar y mantener vigente, y deberá requerirle a los subcontratistas que contrate, por lo menos la siguiente cobertura de seguro y sumas de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en el país de cumplimiento de la Orden:

- Seguro de accidentes del trabajo y responsabilidad civil del empleador, cubriendo a todos sus trabajadores vinculados a la provisión de los Servicios
- Seguro de responsabilidad Civil general cubriendo la responsabilidad legal del Proveedor derivadas de las operaciones del Proveedor durante sus operaciones incluyendo pero no limitado a contaminación, equipos del Proveedor, responsabilidad por el producto, daño por incendio a terceros y al Cliente con límites de póliza de al menos cien mil dólares de los Estados Unidos de América USD 100.000 por suceso/ocurrencia.
- Seguro Todo Riesgo Construcción y Montaje (requerido cuando el monto total de la Orden exceda los diez millones de dólares de los Estados Unidos de América USD 10.000.000), incluyendo equipos en tránsito por una suma igual al reemplazo total del valor de los equipos, y cobertura por la responsabilidad civil que surja de sus equipos.
- Si se van a utilizar vehículos en la prestación de los Servicios, Seguro de Responsabilidad por Automotor, cubriendo vehículos propios, arrendados, ajenos o contratados con límite de póliza de al menos cien mil dólares de los Estados Unidos de América USD 100.000 por suceso/ocurrencia.
- Cualquier otro seguro que requieran las leyes locales, incluyendo, sin limitación, seguro de vida, seguro social o seguro por beneficios.

b. Asegurados adicionales / Co-seguros

Las pólizas de seguro del Proveedor (excepto por indemnización de trabajadores y por responsabilidad del empleador) deberán designar al Cliente como parte asegurada adicional, pero sujeto a la extensión de responsabilidades y obligaciones asumidas por el Proveedor bajo la Orden. En caso de daños causados por el Proveedor a la Propiedad del Cliente, el Cliente deberá ser tratado como tercera persona en relación a los propósitos del seguro.

c. Compañías de Seguro

El Proveedor deberá contratar pólizas de seguro con aseguradoras solventes y de buena reputación y el Cliente tendrá derecho a aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas o propuestas por el Proveedor.

26. Riesgo y título

El riesgo de pérdida, destrucción o daño de los Productos pasarán del Proveedor al Cliente según el Incoterms 2010 establecido o en su defecto el Incoterm 2010 que resulte aplicable, estipulándose, sin embargo, que dicho riesgo no pasará al Cliente hasta que los Productos estén claramente identificados de conformidad con la Orden, ya sea mediante marcas en los mismos o mediante entrega al Cliente de los documentos de envío o de una notificación adecuada. La propiedad de los Productos pasará al Cliente cuando se transfiera al Cliente el riesgo de pérdida, destrucción o daño de los Productos.

27. Suspensión

A menos que los Términos Especiales lo dispongan de otra manera, el Cliente podrá, en cualquier momento y por cualquier razón, previa notificación al Proveedor con tres (3) días corridos de anticipación, suspender, en su totalidad o en parte, el posterior cumplimiento de las obligaciones del Proveedor bajo la Orden. Cualquier notificación de suspensión especificará la fecha de suspensión y su duración estimada. A partir de la fecha efectiva de cualquier notificación de suspensión, el Proveedor deberá suspender inmediatamente el cumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden y durante el período de suspensión deberá discontinuar toda actividad con relación a los Productos y Servicios, salvo por aquellas gestiones que puedan ser establecidos por las Partes para preservar y proteger los Productos en proceso de fabricación y los Servicios en progreso, que pudieran verse afectados por dicha suspensión. El Cliente podrá en cualquier momento terminar la suspensión mediante notificación escrita al Proveedor especificando la fecha efectiva de terminación, y el Proveedor hará sus mayores esfuerzos para reanudar el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con la Orden inmediatamente después de haber recibido la notificación. Las fechas de entrega previstas en los Términos Especiales, que de no ser por la suspensión, estarían vigentes durante el período de suspensión, serán equitativamente extendidas por las Partes por períodos que no excedan el período de suspensión o por períodos mayores según lo establezcan las Partes. El Cliente no contraerá ninguna responsabilidad por la suspensión de la Orden de conformidad con este Artículo. El Cliente (pero no sus Afiliadas) reembolsará al Proveedor todos los costos directos razonables en que hubiere incurrido el Proveedor a la fecha en que la notificación de suspensión fuere recibida por el Proveedor. No se pagará ninguna compensación adicional al Proveedor (incluyendo, sin limitación, lucro cesante, pérdida de negocios, daños punitivos o ejemplares y daños indirectos o consecuenciales).

28. Falta de cumplimiento

a. Demoras en la entrega

Si ocurriere un retraso en la entrega de los Productos o la prestación de los Servicios, respecto del cual el Proveedor no estuviere facultado a obtener una prórroga de tiempo, el Proveedor pagará al Cliente, por concepto de cláusula penal y sin perjuicio de otros derechos que el Cliente tuviere (incluyendo, sin limitación, el derecho a terminar la Orden y el derecho de solicitar otros daños si las sumas indicadas a continuación fueren insuficientes para reparar la totalidad de los daños del Cliente), y el Cliente tendrá derecho a cobrar del Proveedor o a deducir de cualquier suma adeudada o que se adeudare en el futuro al Proveedor cero con catorce por ciento (0,14%) del precio de los Productos no entregados o de las tarifas de los Servicios no prestados por cada día de retraso, salvo que se haya establecido algo diferente en los Términos Especiales.

b. Discrepancias Menores

Los Productos y Servicios se considerarán que cumplen con la Orden, a pesar de tener discrepancias menores que son usuales en el rubro específico de comercio o en el curso de los negocios entre las Partes. Sin perjuicio de ello, el Cliente tendrá derecho a una reducción en el precio usual de conformidad con los usos y costumbres del comercio, por dichas discrepancias.

c. Productos y Servicios Defectuosos

En aquellos casos en que los Productos o Servicios no cumplieren con los requerimientos de esta Orden, el Proveedor, a elección del Cliente e inmediatamente después de que éste así lo solicitare, (i) reemplazará los Productos o prestará nuevamente los Servicios, entregando o prestando los Productos o Servicios, según sea aplicable, que cumplan con los requisitos de la Orden, sin cargo adicional alguno para el Cliente; (ii) reparará los Productos o rectificará los Servicios, sin cargo adicional alguno para el Cliente; o (iii) cobrará al Cliente un precio o tarifa reducidos, o reembolsará al Cliente la diferencia entre el valor que habrían tenido los Productos o Servicios si hubiesen cumplido con los requisitos de la Orden y el valor que les correspondiere tal como fueron entregados o prestados. En aquellos casos en que se tuviere que reparar o reemplazar los Productos o que se tuviere que rectificar o prestar nuevamente los Servicios que no hubieren cumplido con los requisitos, el Proveedor, además de la cláusula penal que debe ser pagada de conformidad con el siguiente párrafo, asumirá todos los costos (incluyendo aranceles de importación) que surjan de, o en relación a la entrega al Cliente de los Productos reparados o de reemplazo (incluyendo, sin limitación, la inspección, retiro, almacenamiento, pruebas y disposición de los Productos que no cumplieren con los requerimientos, y las inspecciones, pruebas, e instalación de los Productos reparados o sustituidos en el lugar en que se pretende usarlos) o por la rectificación o nueva prestación de los Servicios. El Cliente tendrá derecho a recibir el pago de la cláusula penal por un monto de cero con catorce por ciento (0,14%) del precio de los Productos o de las tarifas de los Servicios que no cumplieren con los requisitos de la Orden por cada día de retraso entre la fecha de notificación de la falta de cumplimiento y la fecha en que se entregaren o repararen los Productos o la rectificación o nueva prestación de los Servicios fuere completada, salvo que se establezca otra cosa en los Términos Especiales.

d. Demoras en la entrega y Productos y Servicios Defectuosos

Si el Proveedor no entregare los Productos o no prestare los Servicios en la fecha prevista en los Términos Especiales, y no reemplazare o reparare los Productos que no cumplieren con los requisitos o no prestare nuevamente o rectificare los Servicios, según sea el caso, el Cliente podrá, a su exclusiva discreción, terminar la Orden (i) en su totalidad o (ii) con respecto a los Productos o Servicios no entregados o prestados o que no cumplieren con los requisitos. En caso de terminación de la Orden conforme lo previsto en este párrafo, además de cualquier otro recurso disponible bajo la Orden o la ley aplicable, el Proveedor deberá reembolsar inmediatamente al Cliente el precio pagado por los Productos y Servicios no entregados o que no cumplieren con las Especificaciones. Las disposiciones del Artículo 32 también determinarán los efectos de una terminación conforme a este Artículo.

e. Recursos no exclusivos

Los recursos contemplados en este Artículo son acumulativos y no exclusivos de ningún otro recurso disponible bajo la ley aplicable.

29. Fuerza mayor

En caso que un acontecimiento imposibilitare a cualquiera de las Partes para cumplir con cualquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden, la parte afectada por ese evento no será responsable por el incumplimiento en la medida en se pruebe que: (i) el incumplimiento se debió a un impedimento que estaba fuera de su control; (ii) no podía razonablemente esperarse que el impedimento o sus efectos sobre su capacidad de cumplimiento fueran previstos al momento de emisión de la Orden; y (iii) no podría razonablemente haber evitado o superado el evento o sus efectos. La parte afectada deberá, dentro de un plazo máximo de 48 horas corridas de ocurrido el caso de fuerza mayor, notificar a la otra parte por escrito sobre ese evento y sus efectos sobre su capacidad de cumplimiento. También deberá darse notificación escrita al momento de cesación del evento. La falta de cualquiera de esas notificaciones hará a la parte afectada responsable por los daños y perjuicios resultantes de pérdidas que, de otra manera, pudieren haberse evitado.

Si un evento de esta naturaleza se extendiere más allá de treinta (30) días corridos, cualquiera de las Partes tendrá derecho a terminar la Orden sin notificación ni responsabilidad ante la otra parte.

30. Cesión; subcontratistas

a. Cesión

El Proveedor no cederá esta Orden, en su totalidad o en parte, ni cederá derechos u obligaciones derivados de la misma, ni usará la Orden como una forma de garantía, sin el consentimiento previo del Cliente. Cualquier cesión realizada en violación de lo antes dispuesto, será nula y de ningún valor. En el caso de que el Cliente prestare su consentimiento para dicha cesión total o parcial, dicha cesión no relevará o liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones bajo esta Orden, manteniéndose responsable hacia el Cliente como obligado principal. Cualquier consentimiento otorgado por el Cliente a cualquier cesión, no excluye los derechos de compensación disponibles. El Cliente no cederá esta Orden, en su totalidad o en parte, o cualquier derecho u obligación derivados del mismo, sin el consentimiento previo del Proveedor; estipulándose, sin embargo, que el Cliente podrá ceder la Orden o cualesquiera de sus derechos u obligaciones aquí previstos, sin el consentimiento del Proveedor (i) como consecuencia de un cambio de control del Cliente, incluyendo, sin limitación, la fusión, reorganización corporativa, o venta de una parte sustancial de sus activos, o (ii) a una Afiliada, en cuyo caso dicha cesión será efectiva a partir de la notificación del Cliente.

b. Subcontratación

El Proveedor no subcontratará ni delegará la totalidad o cualquier parte de sus obligaciones derivadas de esta Orden sin el consentimiento previo del Cliente. En el caso que el Cliente consintiere a que cualquier parte de las obligaciones del Proveedor fueren realizadas por un tercero, esa autorización no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones derivadas de la Orden, ni otorgará a ese tercero derechos frente al Cliente. El Cliente podrá negarse a otorgar autorización para la contratación de subcontratistas. Cualquier cesión, delegación o subcontratación en violación a lo dispuesto en este Artículo será nula. El Proveedor será responsable ante el Cliente por la realización de trabajos por todos sus subcontratistas, en los mismos términos y condiciones establecidos con el Cliente. El Proveedor asegurará que todos los contratos con sus subcontratistas contengan condiciones que estén de acuerdo con, o que no sean menos exigentes que las condiciones de esta Orden. Ningún término o previsión de cualquier subcontrato u orden creará una relación entre el Cliente y el subcontratista, ni entre el Cliente y los empleados del Proveedor o cualquiera de sus subcontratistas.

Sin perjuicio de lo establecido en este Artículo, cualquier persona u otra entidad no aprobada como subcontratista y contratada por el Proveedor para la realización de trabajos bajo cualquier subcontrato, será considerada un subcontratista solamente en relación a las obligaciones del Proveedor bajo el subcontrato aplicable. A requerimiento del Cliente, el Proveedor, deberá proveer al Cliente una lista de todos los subcontratistas que estuvieran realizando trabajos con relación a esta Orden.

31. Terminación

a. Derecho de terminación del Cliente

El Cliente podrá terminar esta Orden por la ocurrencia de cualquiera de los eventos o en las circunstancias descriptas en esta Sección.

i. Terminación por conveniencia

El Cliente podrá, mediante notificación escrita al Proveedor, terminar la Orden en su totalidad o en parte, en cualquier momento, a su conveniencia. La notificación de terminación especificará que la terminación es por conveniencia del Cliente y el alcance de la terminación. El Cliente reembolsará al Proveedor todos los costos directos razonables y probados en que haya incurrido el Proveedor a la fecha en que la notificación de terminación haya sido recibida por el Proveedor. No se pagará ninguna compensación adicional al Proveedor (incluyendo, sin limitación, lucro cesante, intereses, renta, ganancias anticipadas, pérdida de negocios, pérdidas o daños económicos, daños punitivos o ejemplares y daños indirectos o consecuenciales).

ii. Terminación por incumplimiento

Asimismo, si el Proveedor (i) cediere o transfiriere la Orden o cualquier derecho o participación en la misma, salvo en la forma permitida por la Orden, (ii) sufre un cambio de control (iii) incumpliere leyes u ordenanzas, normas o reglamentos de cualquier autoridad gubernamental competente o instrucciones del Cliente dadas de conformidad con la Orden (iv) descuidare, se rehusare o fuere incapaz de cumplir en cualquier momento durante el curso de la Orden sus obligaciones derivadas de la misma, o (v) cometiere de alguna otra forma una violación a sus obligaciones derivadas de la Orden, y en cualquiera de los casos mencionados el Proveedor no corrigiere el incumplimiento en un plazo de quince (15) días corridos después de recibir la notificación del Cliente al efecto, el Cliente podrá terminar la Orden y esa terminación surtirá efecto inmediatamente o en el momento que el Cliente designare.

iii. Terminación por Insolvencia o Liquidación

Si el Proveedor: (i) fuere objeto de un proceso, tanto voluntario como involuntario, de insolvencia, reestructuración, reorganización, quiebra, moratoria o cualquier otro procedimiento para la protección de deudores que se encuentran en dificultades financieras, o (ii) fuere incapaz o admitiere por escrito su incapacidad de pagar sus deudas a su vencimiento, o (iii) realizare una cesión en beneficio de sus acreedores, o (iv) iniciare o sufre cualquier acción para su liquidación o disolución, o (v) un síndico o liquidador fuere nombrado para todos o cualquier parte de sus activos, (vi) si es intervenida directamente, o bien sus directores o sus socios o accionistas por autoridad judicial o administrativa por alguna de las circunstancias descritas en el presente documento, o (vii) fuere objeto de cualquier acto análogo a aquellos descriptos anteriormente; o, en caso que cualquier acto como aquellos antes mencionados sea de carácter involuntario, las consecuencias del mismo no se remediaren dentro de los quince (15) días corridos, el Cliente podrá dar al Proveedor notificación escrita de su decisión de terminar la Orden, y esa terminación surtirá efecto inmediatamente, o en el momento que el Cliente designare.

iv. Efectos de la Terminación por el Cliente

Si el Cliente terminare la Orden de conformidad con las disposiciones precedentes, el Proveedor no tendrá derecho a recibir ningún otro pago hasta que los reclamos del Cliente en razón de esa terminación sean liquidados, y el Proveedor mantendrá indemne e indemnizará al Cliente con respecto a todas las pérdidas o daños que el Cliente sufre debido a esa terminación y las circunstancias que la causaron. El Proveedor renuncia en su nombre y en nombre de cualquier administrador, liquidador, síndico o similar, al derecho de solicitar la continuación de la Orden en caso de que ocurra cualquiera de las antedichas circunstancias.

b. Derecho de terminación del Proveedor

El Proveedor podrá terminar esta Orden por la ocurrencia de cualquiera de los eventos o en las circunstancias descriptas en esta Sección.

i. Terminación por incumplimiento

Si el Cliente cometiere un incumplimiento de sus obligaciones bajo la Orden y no remediare dicho incumplimiento dentro de los quince (15) días corridos de haber recibido notificación escrita del Proveedor, el Proveedor podrá mediante notificación escrita terminar la Orden, cuya terminación será efectiva inmediatamente o en la fecha designada por el Proveedor.

ii. Terminación por Insolvencia o Liquidación

Si el Cliente fuere objeto de un proceso, tanto voluntario como involuntario, bajo cualquier ley de quiebra o insolvencia, o cualquier otro procedimiento para la protección de deudores que se encuentran en dificultades financieras, o fuere incapaz o admitiere por escrito su incapacidad de pagar deudas a su vencimiento, o iniciare o sufre cualquier acción para su liquidación o disolución, o un síndico o liquidador fuere nombrado para todos o cualquier parte de sus activos, o fuere objeto de cualquier acto análogo a aquellos descriptos anteriormente; o, en caso que cualquier acto como aquellos antes mencionados sea de carácter involuntario y las consecuencias del mismo no se remediaren dentro de un plazo razonable, el Proveedor mediante notificación escrita al Cliente podrá comunicar su decisión de terminar la Orden, y esa terminación surtirá efecto inmediatamente, o en el momento que el Proveedor designare.

iii. Efectos de la Terminación por el Proveedor

Si el Proveedor terminare la Orden de conformidad con las disposiciones precedentes, el Cliente mantendrá indemne e indemnizará al Proveedor con respecto a todas las pérdidas o daños que el Proveedor sufre debido a esa terminación y las circunstancias que la causaron.

32. Devolución de información provista por el Cliente

Una vez terminada la Orden por cualquier razón, el Proveedor deberá, devolver inmediatamente al Cliente toda la Información Confidencial, incluyendo, sin limitación, todos los diseños, dibujos, manuales, especificaciones, hojas de datos, y cualquier otro documento y material entregado por el Cliente, junto con todas las copias o extractos de los mismos.

33. Disposiciones y obligaciones que sobreviven a la expiración o terminación

La cancelación, expiración o terminación anticipada de la Orden no liberará a las Partes de las obligaciones y disposiciones que, por su naturaleza, deberían sobrevivir a esa cancelación, expiración o terminación, incluyendo, sin limitación, las disposiciones sobre resolución de controversias, garantías, recursos, obligaciones de indemnización, derecho de compensación y confidencialidad.

34. Remedios no exclusivos

Salvo lo previsto en el Artículo 42, los derechos y remedios aquí previstos a favor de las Partes, serán acumulativos y no exclusivos de otros derechos o remedios que las Partes pudieran tener por ley o equidad. Cualquier intento del Proveedor para: 1) negar cualquier teoría o argumento bajo los cuales el Cliente podría reclamar al Proveedor; o 2) establecer límites de tiempo/plazos de prescripción dentro de los cuales el Cliente es obligado a reclamar contra el Proveedor, se rechazan expresamente y serán inválidos.

35. Derecho de compensación

Si el Proveedor incumpliere una obligación derivada de la Orden o de cualquier relación con el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas, el Cliente tendrá derecho de compensar y aplicar todos y cada uno de los montos que en cualquier momento el Cliente o cualquiera de sus Afiliadas adeudare al Proveedor o mantuviere a favor o por cuenta del Proveedor en cualquier moneda contra cualquier suma, independientemente de si el Cliente hubieren efectuado una demanda bajo la Orden y a pesar de que esas obligaciones pudieren no haber vencido.

36. Confidencialidad

La existencia de la Orden, sus términos y condiciones, la relación comercial entre las Partes, y toda Información Confidencial será tratada por el Proveedor como información secreta y confidencial en todo momento (tanto durante el plazo de la Orden como después del mismo) y, sin el consentimiento previo en forma fehaciente del Cliente, no serán usados por el Proveedor, ni el Proveedor permitirá su uso para ningún propósito que no sea el cumplimiento de la Orden, ni serán revelados o divulgados por el Proveedor a nadie fuera de la organización del Proveedor salvo aquellas personas que, por sus deberes, necesitaren conocerlos, siempre y cuando esas personas hubieren entregado al Cliente un compromiso de no revelarlos a ningún tercero no autorizado. Cualquier documento o material descripto en el Artículo 14, que sea desarrollado por el Proveedor o los subcontratistas del Proveedor para ser entregado al Cliente bajo la Orden, será tratado por el Proveedor y los subcontratistas del Proveedor como Información Confidencial.

37. Datos Personales

El Proveedor presta su libre consentimiento para el tratamiento de sus datos personales que suministre al Cliente, declarando haber sido previa y debidamente informado en forma expresa y clara en lo atinente a: (i) La finalidad para la cual serán tratados sus datos y los destinatarios de los mismos; (ii) La existencia del banco de datos y la identidad y domicilio de su responsable; (iii) El carácter facultativo de las respuestas solicitadas; (iv) Las consecuencias de proporcionar sus datos, de la negativa a hacerlo o de la inexactitud de los mismos; (v) Su posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales. Asimismo, el Proveedor autoriza al Cliente a que por cuenta propia o a través de empresas de prestación de servicios de información crediticia, puedan recabar información en plaza referente a la situación patrimonial del Proveedor, relativa a su solvencia económica y al crédito o al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones de contenido patrimonial, como así también, a la verificación de los datos proporcionados por el Proveedor. A su vez, el Proveedor autoriza a que su información sea cedida por el Cliente para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con

la relación comercial existente entre las Partes, como ser sociedades de información crediticia, bancos, estudios jurídicos externos, proveedores que traten información y la casa matriz del Cliente. En consecuencia, el Proveedor libera al Cliente de cualquier reclamo posterior que pudiera surgir por el tratamiento de los datos personales del Proveedor de conformidad con la presente Orden.

38. Ausencia de renuncia

El hecho de que el Cliente no tome ninguna acción con relación a la falta de cumplimiento, cumplimiento defectuoso o tardío por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones o compromisos bajo esta Orden en ningún caso constituirá una renuncia al derecho del Cliente a reclamar o demandar el cumplimiento específico de la obligación o compromiso correspondiente en el futuro, o que la falta de cumplimiento o la falta de cumplimiento del Proveedor o cumplimiento defectuoso con sus obligaciones o compromisos bajo la Orden sea reparado.

39. Notificaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, demandas y demás comunicaciones requeridas bajo la Orden, deberán hacerse por escrito, en español, y deberán ser entregadas personalmente o enviadas por correo, o correo aéreo certificado o registrado, franqueo pagado, a la otra parte al domicilio indicado para tales propósitos en el encabezado de la Orden (o al domicilio o dirección indicada mediante notificación escrita a la otra parte). La notificación será considerada debidamente entregada (a) cuando fuere entregada en mano a la otra parte; o (b) con el debido acuse de recibo según el método fehaciente utilizado.

40. Contratista Independiente

El Proveedor es y será un contratista independiente, con su propio personal, establecimientos y equipos, y en dicha capacidad declara y garantiza que: (i) se ha constituido y se encuentra organizado debidamente y que actualmente es una sociedad válidamente existente bajo las leyes de su lugar de constitución; (ii) tiene pleno poder, autoridad y capacidad para asumir y cumplir sus obligaciones bajo el presente; (iii) posee acabada experiencia, competencia técnica, y está debidamente financiada, organizada y equipada para cumplir con sus obligaciones; (iv) está lo suficientemente organizada y financiada para cumplir con cualquier compromiso asumido con sus trabajadores y personal; (v) tiene sus propias oficinas abiertas al público en general, y (vi) en el cumplimiento de sus obligaciones aquí establecidas, usa sus propios empleados, establecimientos y equipos.

41. Divisibilidad

Si se determinare que cualquier disposición de la Orden es nula, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción, la validez y efectividad de esa disposición en cualquier otra jurisdicción, y la validez y efectividad de las disposiciones restantes, no se verán afectadas, siempre y cuando (en el segundo caso) se pudiese determinar y llevar a cabo el propósito sustancial de la Orden. En ese caso, las Partes, reemplazarán apropiadamente esa disposición por una nueva disposición razonable, procurando en la medida de lo legalmente posible aproximarse a lo que las Partes pretendían con la disposición original.

42. Sociedad, Agencia o Empleo

Nada en esta Orden debe ser considerado como constitutivo de una sociedad entre las Partes, ni como constituyendo a cualquiera de las partes en agente de la otra para ningún propósito en absoluto excepto lo especificado por los términos de la Orden. El Proveedor no tendrá la autoridad para actuar por o en nombre del Cliente, para obligar al Cliente, para extender ninguna garantía, ni para hacer ninguna representación en nombre del Cliente. Cualquier contrato que el Proveedor firme sin la expresa autorización del Cliente no obliga al Cliente y constituye una obligación del Proveedor.

43. Resolución de controversias - Legislación aplicable

Esta Orden se regirá e interpretará según el derecho uruguayo, y cualquier desacuerdo, controversia o reclamo que surja de o con relación al mismo, sea de origen contractual u otro, incluyendo sin limitación, cualquier desacuerdo con respecto a la validez de los Términos Especiales o los Términos Generales, o a la terminación, cumplimiento o incumplimiento de la Orden, será resuelto de manera definitiva mediante los Tribunales Ordinarios Comerciales de la Ciudad de Montevideo.